

Numero: 2.763. Nombre: «Parla». Mineral: Recursos sección C. Cuadrículas: 2.574. Meridianos: 0° 06' W y 0° 07' E. Paralelos: 39° 57' y 40° 19' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 3 de diciembre de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

3819 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Madrid y Guadalajara.

Con fecha 9 de diciembre de 1980, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Numero: 2.747. Nombre: «Belén. Mineral: Recursos sección C. Cuadrículas: 2.106. Meridianos: 0° 04' y 0° 30' E. Paralelos 40° 27' y 40° 38' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

3820 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Segovia, Madrid y Guadalajara.

Con fecha 9 de diciembre de 1980, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Numero: 975. Nombre: «Arcones». Mineral: Recursos Sección C. Cuadrículas: 2.700. Meridianos: 0° 06' W y 0° 12' E. Paralelos: 41° 00' y 41° 15' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

3821 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de León y Oviedo.

Con fecha 9 de diciembre de 1980, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Numero: 13.970. Nombre: «Ceruleda». Mineral: Recursos sección C. Cuadrículas: 351. Meridianos: 1° 37' y 1° 50' W. Paralelos: 43° 02' y 42° 59' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

3822 RESOLUCION de 7 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Valladolid y Segovia.

Con fecha 9 de diciembre de 1980, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Numero: 105. Nombre: «Olmedo». Mineral: Recursos sección C. Cuadrículas: 2.142. Meridianos: 0° 50' y 1° 07' W. Paralelos: 41° 12' y 41° 26' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

3823 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Valladolid y Palencia.

Con fecha 9 de diciembre de 1980, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Numero: 106. Nombre: «Santa Cecilia». Mineral: Recursos sección C. Cuadrículas: 1.944. Meridianos: 0° 58' y 1° 20' W. Paralelos: 41° 47' y 41° 56' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

3824 RESOLUCION de 12 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de Badajoz y Córdoba.

Con fecha 12 de diciembre de 1980, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Numero: 11.753; nombre: «El Gran Valle»; mineral, oro y recursos de la Sección C); cuadrículas, 693. meridianos, 1° 58' y 1° 47' W, y paralelos, 38° 28' y 38° 33' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 12 de diciembre de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

3825 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el excelentísimo Ayuntamiento de Sinarcas el establecimiento de varias instalaciones eléctricas en la provincia de Valencia.

Visto el expediente incoado en Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Sinarcas, con domicilio en Sinarcas, solicitando autorización para el establecimiento de varias instalaciones eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que «Hidroeléctrica Española, S. A.», presenta escrito de oposición contra la citada solicitud, alegando en síntesis que es totalmente imposible para la Sociedad acceder a cualquiera de los incrementos de potencia solicitados por carecer la línea actualmente en servicio de capacidad suficiente para atender los nuevos suministros en condiciones reglamentarias;

Resultando que el Ayuntamiento de Sinarcas contesta al escrito de oposición alegando en síntesis que en el año 1974 sustituyó la antigua línea por otra de mejor calidad y que las ampliaciones solicitadas tratan de mejorar el suministro eléctrico a los vecinos e industrias de la localidad de Sinarcas.

Visto el informe emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia, favorable a lo solicitado;

Vistos el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de Energía de 12 de marzo de 1954; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanción en materia de instalaciones eléctricas; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939;

Considerando que las discrepancias surgidas entre Empresas productoras y distribuidoras de energía eléctrica, como consecuencia de la interpretación de las cláusulas de los contratos privados, deben resolverse por vía judicial.

Considerando que la facultad discrecional de la Administración de autorizar las instalaciones que considere necesarias para atender la demanda de energía de los abonados no exime a la Empresa peticionaria de la obligación que tiene en cada momento de mantener las instalaciones en condiciones reglamentarias.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Sinarcas el establecimiento en la localidad de Sinarcas (Valencia) de los siguientes centros de transformación, todos ellos con una relación de tensiones 20/0,220-0,127 KV.:

— Centro de transformación de 160 KVA. de potencia, a instalar en la calle Santa Catalina, sin número (autorizado anteriormente para una potencia de 100 KVA.).

— Centro de transformación de 100 KVA. de potencia, a instalar en el camino de Allaguilla.

— Centro de transformación de 30 KVA. de potencia, a instalar en el araje Concejal para elevación de aguas.

— Centro de transformación de 75 KVA. a instalar en el paraje Nevera.

Completarán las instalaciones los elementos necesarios de protección, seguridad y medida.

La finalidad es mejorar las condiciones de suministro de la zona.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 23 de diciembre de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía.—Valencia.

3826

RESOLUCION de 24 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 10 «El Pedregal Sierra Menera», comprendida en las provincias de Guadalajara y Teruel.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional, a favor del Estado, para exploración e investigación de yacimientos de la serie carbonatada de minerales de magnesio, comprendidos en la Sección C, propuesta que causó la inscripción número 70 del libro-registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 70 —que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 18 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto)—, por considerar sin motivación la reserva promovida, a la vista de la información existente, y las especiales circunstancias que inciden sobre dicha área y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por «aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «El Pedregal Sierra Menera», comprendida en las provincias de Guadalajara y Teruel, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de diciembre de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3827

REAL DECRETO 3077/1980, de 22 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Pedro de Ribeira (La Coruña).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de San Pedro de Ribeira (La Coruña), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Pedro de Ribeira (La Coruña).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por la parte del término municipal de Touro, perteneciente a la parroquia de San Pedro de Ribeira, delimitada de la siguiente forma Norte, parroquia de Lojo; Sur, río Ulla que separa de la provincia de Pontevedra; Este, parroquias de Touro y Fao y provincia de Pontevedra y Oeste, parroquia de Enquerentes y provincia de Pontevedra. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

3828

REAL DECRETO 3078/1980, de 22 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Espinoso (Orense).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Espinoso (Orense), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Espinoso (Orense).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por la parte del término de Cartelle, perteneciente a la parroquia de Espinoso. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

3829

REAL DECRETO 3079/1980, de 22 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Arca-Nigoy (Pontevedra).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Arca-Nigoy (Pontevedra), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Arca-Nigoy (Pontevedra).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por la parte del término municipal de La Estrada, perteneciente a las parroquias de Arca y Nigoy. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

3830

REAL DECRETO 3080/1980, de 22 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Santa Eugenia de Fao (La Coruña).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Santa Eugenia de Fao (La Coruña) puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricul-